

FICHA REUNIÓN

Medio de la reunión: Teams

Objetivo: Seguimiento Formación Promotores

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Hora inicio: 12:00m

Hora finalización: 01:00pm

Grabación: No aplica

Temática: Seguimiento Formación Promotores

Desarrollo

Avances en formación: Cifras presentadas por el SENA:

768 promotores se encuentran actualmente en formación, 138 ya están certificados (principalmente en La Guajira). La formación avanza especialmente en Antioquia, Atlántico, Casanare y La Guajira.

Cifras del Ministerio de Salud: 6049 promotores asignados por resolución, 5390 reportados como vinculados o en proceso de vinculación por referentes territoriales, 119 promotores aparecen como vinculados a procesos de formación según su base actual.

Dificultades identificadas

a) Disparos reportes entre SENA y ESE: Algunos territorios reportan dificultades atribuidas al SENA, pero al verificar, los centros indican que las barreras vienen de las ESE y viceversa.

Se acordó realizar un pilotaje de verificación en un territorio para identificar causas reales.

b) Acceso en territorios del sur (Amazonía – Orinoquía), Problemas de desplazamiento de aprendices. Dificultad para conformar grupos en zonas dispersas, Se realizará reunión específica con estas regiones para definir alternativas.

c) Temas jurídicos – Convenios en ley de garantías, Problema: En SECOP solo aparece el convenio como “interadministrativo”, lo cual está limitado por ley de garantías. Se aclaró que los convenios de docencia–servicio no tienen recursos, por lo que deberían tener tratamiento diferente.

Actualización del programa de formación: La Resolución 1810 exige incorporar nuevos contenidos (inmunobiológicos)

Compromisos:

- Ministerio enviará concepto jurídico sobre convenios en ley de garantías.
- SENA y Ministerio diligenciarán la matriz antes del 25 de noviembre.
- Se realizará reunión preparatoria conjunta el 27 de noviembre a las 8:00 a.m.
- Reunión con regiones del sur: primera semana de diciembre.

Evidencia de participación:

The screenshot shows a Microsoft Teams meeting interface. The main content is a presentation slide with the following text:

RESOLUCIÓN 1810 DE 04 DE SEPTIEMBRE 2025

Procesos Electorales

Validación de procesos

Reglamenta el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y del Sistema de Salud.

Desplazamiento en territorios de difícil acceso

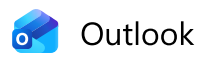
Regularidad en el proceso de formación

SENA

LUIS ENRIQUE ALARCON TORRES (No comprobado)

The right side of the screen shows a grid of participant avatars with initials: RN, JG, TM, HR, LT (highlighted with a blue border), and CQ. Below the grid is a larger video feed of a participant.

The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the search bar, taskbar icons, and system tray information: 17°C Nublado, ESP LAA, and 12:20 p.m. 14/11/2025.




COMENTARIOS DOCUMENTO GENDARMERIA CHILE

Desde Olga Lucia Camargo Peña <ocamargop@sena.edu.co>

Fecha Mar 2025-11-25 07:57

Para Margarita Rosa Vallejo Aguirre <mvallejoa@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (161 KB)

MEMORANDO SENA - GENDARMERIA Con comentarios 25112025.docx;

Buen día Respetada Margarita
Espero te encuentres muy bien

Adjunto documento en mención con dos comentarios que considero pertinentes

Gracias y quedo atenta
Mañana o el jueves te envío el catálogo



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.455.957 de la República de Colombia, en calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, nombrado mediante el Decreto N° 1731 del 23 agosto de 2022 y posesionado mediante acta del 29 de agosto de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento en el marco de las funciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 249 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, identificado con NIT.899.999.034-1 y con domicilio en la calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C, el cual se rige al amparo de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se denominará el **SENA**, y, por otra parte, **RUBÉN PÉREZ RIQUELME**, identificado con cédula nacional de identidad N°. **12.321.241-K**, en calidad de Director Nacional de **GENDARMERÍA DE CHILE**, nombrado mediante el Decreto N° 96 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de las funciones establecidas en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación de **GENDARMERÍA DE CHILE**, identificada con RUT N° 61.004.000-4, y con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que en adelante y para todos los efectos del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se denominará “**GENDARMERÍA DE CHILE**”, y quienes en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”, han acordado suscribir el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA**, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, el cual está adscrito al Ministerio de Trabajo de la República Colombia.

Que, según lo consagrado en el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, el **SENA** cumple la función que le corresponde al Estado de “(...) *ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)*”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el **SENA** debe “*invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social económico y tecnológico del país*”. Lo anterior, bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



Que el **SENA** tiene como política institucional fortalecer sus relaciones con diversos organismos y entidades referentes en el contexto nacional e internacional, con el objeto de llevar la certificación laboral y la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, con el fin de contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y el desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Que el artículo 2 del Acuerdo N°. 16 del 14 de septiembre del 2005 *“Por el cual se establece la política de internacionalización del Sena”*, señala lo siguiente: *“El objetivo de la Política de Internacionalización del SENA es consolidar la institución como organización líder de la Formación Profesional en Centro y Suramérica y el Caribe, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia internacional de conocimientos tecnológicos para el cumplimiento de sus objetivos misionales, y la internacionalización de los Centros de Formación mediante la identificación de la oferta de servicios exportables y la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías.”*

Que, para el **SENA**, la cooperación internacional y el relacionamiento con terceros tales como organismos multilaterales, agencias de cooperación internacional, empresas multinacionales, embajadas y universidades, entre otros, permite una constante articulación para fortalecer la misionalidad de la Entidad.

Que los acuerdos de cooperación internacional son gestionados al interior de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del **SENA**, dependencia en donde se consolida la estrategia de internacionalización y relacionamiento empresarial, enfocada en la transferencia de conocimiento y tecnología para promover la formación técnica y tecnológica con calidad y pertinencia.

Que, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 249 de 2004, *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC), tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. *“Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes. 2. Dirigir la gerencia corporativa institucional a través del relacionamiento directo con el sector empresarial y los clientes tanto internos como externos, y ejercer y dirigir la interlocución directa entre el sector productivo y todas las dependencias de la entidad. 3. Proponer el portafolio de servicios institucional y formular estrategias de promoción, comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral de los usuarios y aportantes. 4. Segmentar los clientes internos y externos de la*



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



institución, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de los mismos. (...) 13. Establecer mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva. (...) 15. Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos, contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal efecto. (...)"

Que el **SENA** busca a través de su política de internacionalización, mejorar la calidad de la formación técnica y tecnológica en Colombia a través de la transferencia de conocimientos, por medio de instrumentos de cooperación, mesas de trabajo, proyectos en conjunto con cooperantes y redes de conocimiento. Lo anterior, con el fin de fortalecer la pertinencia de los programas formativos del **SENA**, las capacidades y conocimientos de instructores y el perfil de los aprendices **SENA** de acuerdo con las necesidades actuales de los sectores productivos y del emprendimiento.

Que mediante el artículo 81 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia mundial de la vida”*, el Reconocimiento de Aprendizajes Previos es una de las vías de cualificación del talento humano en Colombia, además de la educativa y la formación para el trabajo.

Que, en el marco de la iniciativa del Gobierno Colombiano de fomentar la capacitación de la ciudadanía en nuevas tecnologías que impulsen la productividad nacional, y reconociendo el papel protagónico del **SENA** en este propósito, es intención de las partes establecer mecanismos de cooperación que permitan materializar dichos objetivos comunes.

Que la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo adoptó, el 16 de junio de 2023, la Recomendación N° 208 sobre los aprendizajes de calidad. Dicha recomendación resalta en diferentes apartes la importancia del Reconocimiento de Aprendizajes Previos, de la siguiente manera: *“Los Miembros deberían tomar medidas para: (...) d) promover el reconocimiento a escala nacional, regional e internacional de las cualificaciones adquiridas al completar un aprendizaje”*.

Que, a través del Decreto 2244 de 2023, *“Por el cual se subroga el capítulo 11 y se deroga el capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relativos al Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC)”*, se reglamentó el Reconocimiento de



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



Aprendizajes Previos en Colombia, y se contempló el alcance internacional de esta vía de cualificación del talento humano, al establecer dentro de sus mecanismos, además de la evaluación y certificación de competencias, la verificación de los certificados de competencias obtenidos en el exterior. Así mismo, se destaca dentro de los principios del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias el de “accesibilidad”, el cual contempla: *“Posibilitar la participación de todas las personas interesadas en la evaluación y certificación de competencias, a nivel nacional e internacional.”*

Que, por su parte, **GENDARMERÍA DE CHILE**, conforme el artículo 1° de su Ley Orgánica, establecida mediante el Decreto Ley N° 2.859 de 1979, define la naturaleza jurídica y el objetivo de la siguiente manera: *“es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”*. En este sentido, la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, estructura su trabajo a través de las siguientes unidades: Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Reinserción Social, la Subdirección Operativa y la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, en adelante la Escuela de Gendarmería.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del texto previamente mencionado, entre las funciones de la Subdirección de Reinserción Social, se encuentra: *“Desarrollar y gestionar actividades de educación, trabajo, deportes, recreación, asistencia social, psicológica, sanitaria, religiosa y otras que contribuyan a la reinserción social de las personas atendidas en el sistema cerrado de los establecimientos penales bajo administración directa”*.

Que, complementariamente, el Decreto N° 943 que establece el Estatuto Laboral de Formación para el Trabajo, dispone en su artículo 7° que la formación para el trabajo constituye una actividad dirigida a las personas privadas de libertad, destinada a crear o preservar hábitos laborales y sociales, reforzando su identidad personal y prosocial, con el fin de favorecer su reinserción social, actividad que será fomentada y promovida por la Administración Penitenciaria.

Que, al 30 de septiembre de 2025, **GENDARMERÍA DE CHILE** mantiene bajo su custodia a 2.338 personas privadas de libertad de nacionalidad colombiana¹, lo que representa el segundo grupo extranjero con mayor presencia en la población penal del país, de las cuales un 50,8% cumple condena y un 49,2% se encuentra en prisión preventiva, a la espera de sentencia definitiva.

¹ https://www.gendarmeria.gob.cl/car_personas_pp.html



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



Que, atendido lo anterior, resulta de interés común para ambas instituciones establecer un marco de cooperación internacional que permita fortalecer las acciones de reinserción social mediante la colaboración técnica del **SENA**, orientada a ampliar la oferta programática de formación profesional disponible para las personas privadas de libertad de nacionalidad colombiana bajo custodia de **GENDARMERÍA DE CHILE**.

Que, dicha cooperación permitirá facilitar el acceso de esta población a programas de capacitación, certificación de competencias y formación para el trabajo provistos por el **SENA**, en coordinación con la Subdirección de Reinserción Social de Gendarmería, favoreciendo su preparación para la vida laboral, su integración social y la continuidad de procesos formativos en caso de retorno a su país de origen.

Que **LAS PARTES** reconocen la autonomía e independencia que cada una de ellas tiene en el ejercicio de sus funciones y consideran pertinente operar dentro de un entorno de pleno respeto de estos principios, bajo el contexto de crear lazos que permitan potenciar los resultados de sus acciones y determinaciones.

Que teniendo en cuenta la afinidad que existe con los propósitos de **LAS PARTES**, se considera oportuno y procedente suscribir el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, para lo cual manifiestan su acuerdo en relación con los siguientes aspectos:

PRIMERA. Objeto. **LAS PARTES** manifiestan su intención de aunar esfuerzos a futuro para fortalecer las capacidades productivas y competitivas de la población penitenciaria, mediante la transferencia de conocimientos y el desarrollo de programas técnicos-productivos, tecnológicos y/o educativos dirigidos a las personas privadas de libertad de nacionalidad colombiana recluidas en el sistema penitenciario Chileno, con el fin de facilitar el acceso gratuito a la formación profesional integral en la modalidad virtual, para promover su reinserción social, laboral y económica cuando retornen a sus países de origen, reduciendo las probabilidades de reincidencia delictiva y acortando las brechas de desigualdad.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: Dentro del marco del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, bajo el respeto a la autonomía e independencia de **LAS PARTES**, estas propenderán por desarrollar de manera articulada los siguientes propósitos mediante la firma de un negocio jurídico particular:

Propósitos del SENA:

1. Transferencia de conocimientos, para fortalecer las actividades productivas y competitivas que desarrollan las personas privadas de libertad de nacionalidad colombiana recluidas en el



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



sistema penitenciario Chileno, para potenciar sus procesos de producción de bienes y servicios, así como en estrategias de industrialización y comercialización.

2. Promover y desarrollar programas gratuitos de formación profesional integral a nivel auxiliar, complementarios, técnico productivo y tecnológico, para los privados de libertad de nacionalidad colombiana reclusos en el sistema penitenciario de Chile, para mejorar sus competencias laborales, habilidades, destrezas y conocimientos técnicos, otorgando certificación oficial por el **SENA**.
3. Realizar campañas informativas sobre los programas y actividades virtuales de formación profesional ofrecidos por el **SENA** a los posibles beneficiarios, para su debida inscripción y participación en las sesiones académicas que comprendan, debiendo la **GENDARMERÍA DE CHILE** garantizar las condiciones óptimas de estudio e infraestructura que se requiera, así como proporcionar las autorizaciones correspondientes para la asistencia y control de los participantes.

Propósitos de GENDARMERÍA DE CHILE:

1. Facilitar la coordinación y ejecución de las actividades formativas que se desarrollen en el marco del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, otorgando los permisos, accesos y condiciones logísticas necesarias para el funcionamiento de los programas de capacitación y certificación que imparta el **SENA** dentro de los establecimientos penitenciarios, conforme a las normas de seguridad y procedimientos internos de Gendarmería.
2. Identificar y proponer a las personas privadas de libertad de nacionalidad colombiana que cumplan con los requisitos de participación en los programas de formación, priorizando aquellos casos en los que la capacitación contribuya a su proceso de reinserción social y favorezca la continuidad educativa o laboral al momento de su egreso o eventual retorno a su país de origen.
3. Designar un equipo técnico de enlace dependiente de la Subdirección de Reinserción Social, responsable de coordinar con el **SENA** la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación, asegurando la compatibilidad de los programas con la normativa penitenciaria nacional y los protocolos de seguridad institucional.
4. Proporcionar al **SENA** la información estadística y los antecedentes necesarios para la planificación y ejecución de las acciones de formación profesional, resguardando la



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



confidencialidad de los datos personales y cumpliendo las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la normativa penitenciaria vigente.

TERCERA. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ACUERDO. LAS PARTES aclaran que el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** no se erige como acto jurídico bilateral generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, excluyendo así la referencia a afectaciones presupuestales y términos imperativos, por lo cual no se encuadra en la categoría de convenio o contrato estatal según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para el desarrollo de actividades enmarcadas en el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, **LAS PARTES** asumen por sí mismas los costos de su realización.

Asimismo, con la suscripción del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, **LAS PARTES** no adquieren un compromiso para la celebración de ningún convenio o contrato, determinándose este acto como de mera intención o entendimiento. Por lo anterior, de llegar las partes a tener la intención de suscribir un eventual convenio o contrato, el mismo deberá sujetarse plenamente al marco normativo vigente al momento de celebrarse dicho negocio jurídico particular, así como a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal cuando sea aplicable.

CUARTO. MODIFICACIONES: Las modificaciones a este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** sólo podrán hacerse de mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de **LAS PARTES** debidamente autorizados para ello. **LAS PARTES** podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en el evento de requerirse.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** expresan su voluntad e intención de tratar con sumo respeto, discreción y reserva la información que sea compartida en el marco del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, en aras de preservar la confianza mutua y fortalecer los lazos fraternos de cooperación.

Así las cosas, en virtud del presente memorando, **LAS PARTES** propenderán por abstenerse de divulgar, reproducir, compartir o comunicar a terceros la información reservada, clasificada o confidencial que sea determinada como tal dentro del marco legal y constitucional vigente del Estado Colombiano, sin perjuicio de cualquier requerimiento emitido por las autoridades competentes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, la información personal y las bases de datos a las que **LAS PARTES** accedan en virtud del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** deberán ser tratadas con estricta reserva,



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



garantizando su manejo conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Si bien el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** no genera obligaciones ni compromisos vinculantes, **LAS PARTES** reafirman su ánimo de cumplir las disposiciones jurídicas vigentes en materia de protección de datos e información, actuando siempre de buena fe en la ejecución del presente instrumento.

SEXTO. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: **LAS PARTES** reconocen que los emblemas, nombres, logotipos y en general cualquier marca o signo distintivo que sea empleado directa o indirectamente en el desarrollo del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** son propiedad exclusiva de cada una de ellas, por lo que su uso dependerá de la aceptación que expresamente y por escrito otorgue cada Parte como su titular.

Por lo anterior, como una manifestación de cooperación fraterna y reciprocidad, **LAS PARTES** expresan su voluntad de tratar con sumo cuidado y conforme al principio de buena fe cualquier marca o signo distintivo de la otra Parte, así como los pertenecientes a sus filiales o agentes autorizados, incluidas sus abreviaturas, en todas aquellas publicaciones y documentos que se elaboren en ejecución del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

Finalmente, **LAS PARTES** expresan su intención de respetar el marco jurídico colombiano, así como los instrumentos internacionales suscritos por Colombia, en materia de derecho marcario, propiedad intelectual y signos distintivos.

SÉPTIMO. AUTONOMÍA: **LAS PARTES**, mantendrán su autonomía institucional, tanto en el ámbito técnico como en el administrativo, y colaborarán en el cumplimiento del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las estipulaciones aquí contenidas podrá ser interpretada como constitutiva de una sociedad, promesa de sociedad futura, agencia, asociación en participación, consorcio, o cualquier otro tipo societario o contractual que cree una nueva persona jurídica diferente de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CONDICIONES ESPECIALES: **LAS PARTES** podrán convocar reuniones técnicas e instancias de toma de decisiones conjunta, en los plazos que se consideren convenientes, con el fin de revisar el progreso de las actividades que se realicen y para planear las futuras.



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES acuerdan interpretar, en el marco del principio de buena fe, las disposiciones y términos del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, así como a dirimir de manera concertada cualquier desacuerdo que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de este.

OCTAVO. PLAZO: El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2028, plazo que podrá ser renovado o prorrogado mediante acuerdo elevado a escrito por **LAS PARTES**.

NOVENO. TERMINACIÓN: Cualquiera de **LAS PARTES** puede rescindir este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** antes del plazo referido, mediante comunicación por escrito enviada a la otra Parte con al menos 30 días de antelación, sin que esto afecte las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE ASISTENCIA A NARCOTRAFICANTES. LAS PARTES se reservan el derecho de terminar este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** o tomar otras medidas apropiadas, si un beneficiario llega a ser declarado culpable de algún delito relacionado con estupefacientes o se declara que ha participado en el tráfico de drogas.

DÉCIMO PRIMERO. INFORMES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES PÚBLICAS: Los informes, manifestaciones y declaraciones públicas que cualquiera de **LAS PARTES** realice en relación con el desarrollo de las actividades contenidas en el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, deberá ser realizada en nombre propio y por su propia cuenta, sin mencionar a la otra **PARTE**, salvo que medie una autorización expresa.

DÉCIMO SEGUNDO. VISIBILIDAD: Todo material de visibilidad que pudiese ser publicado en virtud de la ejecución del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** deberá ser aprobado por **LAS PARTES** antes de su impresión y divulgación. **LAS PARTES** manifiestan su deseo de adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo del Cooperante en todas las actividades, comunicaciones públicas y documentos desarrollados en el marco del convenio.

DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, se comprometen a resolverlas mediante procedimientos de arreglo directo.

DÉCIMO CUARTO. CESIÓN: Este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se ha celebrado en consideración a la calidad de **LAS PARTES**. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, total o parcialmente a terceros, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra **PARTE**.



Memorando de Entendimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gendarmería de Chile.



LAS PARTES conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Este acuerdo se redacta en idioma español. Cada Parte recibe respectivamente un ejemplar.

Dado en Bogotá D.C., el ____ de noviembre de 2025.

<p>Por parte del SENA</p> <p>JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA Director General</p>	<p>Por parte de GENDARMERÍA DE CHILE</p> <p>RUBÉN PÉREZ RIQUELME Director Nacional</p>
---	--

- **Vo.Bo:** Paula Viviana Patiño- Asesora Despacho Dirección General SENA.
- **Vo.Bo :** David Enrique Garzón García- Director de Promoción y Relaciones Corporativas.



RV: Solicitud de organización y recolección de información de programas (Seguimiento Regional – TRD)

Desde Olga Lucia Camargo Peña <ocamargop@sena.edu.co>

Fecha Jue 2025-11-27 11:33

Para Ana Arias <anarias@sena.edu.co>

CC Edward Armando Mayorga Barbosa <emayorgab@sena.edu.co>; Eliana Lucero Perilla Montenegro <elperilla@sena.edu.co>

Buen día Estimada Coordinadora

Espero te encuentres muy bien

Confirmando la realización de esta actividad de las regionales: Cundinamarca, Guaviare, Norte de Santander

Gracias

De: Ana Arias <anarias@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 6:19 p. m.

Para: Jose Joaquin Velez Rodriguez <jjvelezr@sena.edu.co>; Ingrid Fernanda Hernandez Diaz <ifhernandez@sena.edu.co>; Chris Aleydi Gonzalez Hernandez <cagonzalez@sena.edu.co>; Nury Stefany Murcia Ortiz <nmurcia@sena.edu.co>; Hector Fabio Apolinar Alvarez <hfapolinar@sena.edu.co>; Diego Fernando Ortiz Tovar <dfortiz@sena.edu.co>; Santiago Roncancio Millan <sroncancio@sena.edu.co>; Sofia Vera Araque <svera@sena.edu.co>; Julian Felipe Perez Alvarez <jfpereza@sena.edu.co>; Andrea Paola Carrero Tovar <apcarrero@sena.edu.co>; Neida Yolima Caro Rubio <nycaro@sena.edu.co>; Milady Tatiana Villamil Castellanos <mvillamil@sena.edu.co>; Narly Yadira Pardo Cadena <npardoc@sena.edu.co>; Gabriela Solorzano Ardila <gsolorzano@sena.edu.co>; Edward Armando Mayorga Barbosa <emayorgab@sena.edu.co>

Cc: Dora Emma Ramirez Serafinoff <deramirez@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud de organización y recolección de información de programas (Seguimiento Regional – TRD)

Cordial saludo compañeros,

Me permito dar alcance al presente correo con el fin consolidar la información correspondiente que permitirá construir un repositorio institucional en cumplimiento de los lineamientos de gestión documental y las disposiciones establecidas para las TRD. Por lo cual agradezco colocar en la matriz de seguimiento regional (última columna) [1. Matriz de seguimiento Plan Actualizacion Catalogo 2025 Regionales.xlsx](#) **el link de acceso al repositorio (regional)** donde se encuentra alojada la información y documentos correspondientes al (diseño, desarrollo y/o gestión de permisos) de cada programa de formación de manera que se pueda acceder a esta información desde la coordinación.

Así mismo agradezco informar a la regional y/o enlaces correspondientes, el brindar acceso a mi correo Ana Arias anarias@sena.edu.co

Agradezco su colaboración y compromiso con este proceso e invito a mantener actualizada la información en los espacios asignados conforme al seguimiento establecido.

Cordialmente,



Ana Arias

Coordinadora Grupo de Gestión Pedagógica y Curricular

Dirección de Formación Profesional

anarias@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Dora Emma Ramirez Serafinoff <deramirez@sena.edu.co>

Enviado: jueves, noviembre 13, 2025 2:38:20 p.m.

Para: Jose Joaquin Velez Rodriguez <jjvelezr@sena.edu.co>; Julian Felipe Perez Alvarez <jfpereza@sena.edu.co>; Sofia Vera Araque <svera@sena.edu.co>; Diego Fernando Ortiz Tovar <dfortiz@sena.edu.co>; Santiago Roncancio Millan <sroncancio@sena.edu.co>; Narly Yadira Pardo Cadena <npardoc@sena.edu.co>; Hector Fabio Apolinar Alvarez <hfapolinar@sena.edu.co>; Olga Lucia Camargo Peña <ocamargop@sena.edu.co>; Andrea Paola Carrero Tovar <apcarrero@sena.edu.co>

Cc: Edward Armando Mayorga Barbosa <emayorgab@sena.edu.co>; Eliana Lucero Perilla Montenegro <elperilla@sena.edu.co>; Luisa Fernanda Velez Diaz <lfvelezd@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud de organización y recolección de información de programas (Seguimiento Regional – TRD)

Cordial saludo, compañeros:

En el marco de las acciones de seguimiento y consolidación de la información de los programas de formación de las regionales, y con el propósito de avanzar en la organización documental para la elaboración de las Tablas de Retención Documental (TRD), se solicita realizar la recolección y carga de la información correspondiente siguiendo las siguientes indicaciones:

1. Crear una carpeta con el nombre del programa.
2. Dentro de esa carpeta, cargar únicamente los documentos que conforman el programa, los cuales deben estar disponibles en el repositorio de cada regional.

**Hector Fabio Apolinar Alvarez**

Dirección De Formación Profesional - Contratista
hfapolinar@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Calle 57 # 8-69



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.




Relación Entidades y Normativa Programas Permisos Especiales

Desde Olga Lucia Camargo Peña <ocamargop@sena.edu.co>

Fecha Mar 2025-12-02 17:44

Para Dora Emma Ramírez Serafinoff <deramirez@sena.edu.co>

CC Hector Fabio Apolinar Alvarez <hfapolinar@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (11 KB)

RELACION SECTORES PERMISOS ESPECIALES.xlsx;

Buena Tarde Estimada Dorita
Espero te encuentres muy bien

Me permito adjuntar una relación con las 9 temáticas de programas de formación identificados para permisos especiales, con sus ente regulador y normativa, aun debo hablar con los centros especializados para identificar los requerimientos específicos.

Gracias y disculpa la hora

	AREA	ENTE REGULADOR
1	Soldadura	ICONTEC
2	Mineria	MINISTERIO DE MINAS-Agencia Nacional de Minería ANM
3	Cuidado de Animales (ICA, AUNAP)	ICA – Instituto Colombiano Agropecuario, AUNAP – Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Invima
4	Aeronautica (diferente a Aeroespacial)	Aerocivil – Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Ministerio de Transporte y Normas técnicas y de seguridad operacional (RAC)
5	Mercancias Peligrosas	Ministerio de Transporte, ICONTEC
6	Sustancias Peligrosas	Ministerio de Transporte y Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
7	Gastronomia (INVIMA, elaboración de productos)	INVIMA y Secretarías de Salud Municipales / Distritales
8	Ambientes Confinados	Ministerio de Trabajo, ARL, ICONTEC
9	Trabajo en Alturas	Minsiterio de Trabajo, ARL

NORMATIVA
NTC 4066 Seguridad en la soldadura y corte
Ley 685 de 2001-Código de Minas, Decreto 1886 de 2015- Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas
Centros de bienestar animal o convenios con fincas certificadas, Estaciones piscícolas o granjas autorizadas por AUNAP
RAC 43, 65 Y 147
Decreto 1079 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, NTC 3972-Transporte de sustancias peligrosas
Decreto 1630 de 2021-Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones, Decreto 1496 de 2018-Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para la clasificación y etiquetado de productos químicos peligrosos
Invima: Elaboración de productos alimenticios, Manipulación segura de alimentos. Secretarías: Condiciones higiénicas y sanitarias de cocinas, Certificados de manipulación de alimentos, Inspecciones sanitarias periódicas, Habilitación y vigilancia de establecimientos donde se preparan alimentos listos para consumo
NTC 4114 – Trabajo seguro en espacios confinados, NTC 5801 – Procedimientos y requisitos para ingreso seguro, NTC 2289 – Medición de gases y atmósferas peligrosas.
Resolución 4272 de 2021-Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas (Acreditación como Centro de Entrenamiento en Trabajo Seguro en Alturas)